

<b>CONTR 2023 38243</b>	<b>Fecha: la de la firma electrónica.</b>
<b>TÍTULO: ASISTENCIA PARA TRASLADO Y REUBICACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES ENTRE LAS PLANTAS DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA Y ADQUISICIÓN DE CAJAS DE EMBALAR.</b>	
<b>A. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO</b>	
<b>A.1. OBJETO Y TIPO DE CONTRATO</b>	
<p><b>A.1.1. Descripción del objeto:</b> El objeto del contrato es la asistencia de operarios para que contribuyan al traslado de mobiliario y enseres entre las plantas que conforman la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, incluida la nave anexa, con motivo de la ejecución por plantas de las obras de rehabilitación del edificio que alberga la sede de la Agencia Además, se incluye en el objeto de contrato la adquisición de cajas de cartón de embalar con medidas 50*40*40 para el traslado de los enseres.</p> <p><b>A.1.2. Tipo de contrato:</b> Contrato mixto de servicio y suministro inferior a 15.000,00 €, siendo el servicio la prestación principal.</p> <p><b>A.1.3. Código CPV:</b> 98000000-3 Otros servicios comunitarios, sociales o personales; 98392000-7 Servicios de traslado, 63100000-0 Servicios de carga, descarga y almacenamiento, 30199500-5 Archivadores, clasificadores de cartas, cajas de almacenaje y artículos análogos.</p> <p><b>A.1.4. Financiación con Fondos Europeos:</b> SI. Tipo de fondo: FEDER. Porcentaje de financiación: 80%.</p>	
<b>A.2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN MENOR E INSUFICIENCIA DE MEDIOS</b>	
<p>La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Política Industrial y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.</p> <p>La Agencia Andaluza de la Energía dispone de una sede central, sita en Isaac Newton número 6, Isla de la Cartuja Sevilla. El edificio que alberga esta sede está siendo objeto de reforma mediante el “Contrato de obras para la ejecución de obras para la rehabilitación energética de la sede de la Agencia Andaluza de la Energía”, CONTR 2022 155798, y debido a esta obra de reforma se requiere la realización del traslado y reubicación de mobiliario y enseres entre las plantas del edificio a medida que va finalizando la ejecución por plantas de los trabajos y se hace la entrega de las mismas, al objeto de que el personal de la Agencia pueda desarrollar su trabajo correctamente en las plantas que se van reformando. El contrato de obra que motiva la necesidad de contratación de la prestación objeto de este contrato se encuentra financiado con fondos FEDER.</p> <p>Esta asistencia tiene como objetivo la reubicación y organización de mobiliario y enseres entre las plantas que conforman la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, incluida la nave anexa, a medida que vayan terminando sus reformas y por el comienzo de los trabajos de ejecución de las obras en plantas que correspondan. Para ello que se necesitaría asistencia de operarios para realizar las labores descritas y la adquisición de cajas de embalar.</p>	

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		31/01/2023 08:05:36	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw7waVsdG3pB4At3H7wMVsgdgAH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En este sentido, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el presente contrato se han detallado al determinar su objeto en el apartado A.1. anterior, resultando el mismo idóneo para satisfacer las mismas.

Por todo lo anterior, se hace indispensable la presente licitación teniendo en cuenta la especialización que requiere la realización del objeto y que la Agencia carece de medios propios para la prestación del objeto del contrato, por lo que resulta preciso externalizar éste a fin de cubrir las necesidades de interés público que no pueden ser satisfechas con ningún otro contrato en vigor, siendo necesario iniciar el presente expediente de contratación.

En cuanto a la obligación de solicitar, al menos, tres presupuestos, si bien el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) solo establece que los contratos menores se adjudicarán directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación contractual, y que el artículo 118.1 de la misma Ley no la incorpora en su nueva redacción dada por el Real Decreto ley 3/2020, de 4 de febrero, la citada obligación se establece en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la OIRESCON, según la cual el órgano de contratación solicitará, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente.

La OIRESCON es la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación cuya creación viene establecida en el artículo 332.1 de la citada LCSP. La letra d) del apartado 7 del citado artículo 332 de la LCSP, establece, entre otras funciones de la OIRESCON, que la Oficina podrá aprobar instrucciones fijando las pautas de interpretación y de aplicación de la legislación de la contratación pública, y el artículo 6 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que dichas instrucciones serán obligatorias para todos los órganos de contratación del sector público del Estado. Con base a este precepto, la citada Oficina acordó la aprobación de la referida Instrucción 1/2019, sobre contratos menores, regulados en la LCSP.

A estos efectos, debemos conocer, si el sector público andaluz se encuentra en el ámbito subjetivo al que es de aplicación la instrucción dictada por la OIRESCON, como órgano que ostenta entre sus funciones la interpretación del alcance de la LCSP. Esta cuestión obtiene respuesta en el Informe HIP1000019/2019 de 30 de mayo de 2019, del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en el que se exponen los diferentes argumentos en base a los cuales se concluye que las instrucciones que apruebe la OIRESCON, fijando pautas de interpretación y de aplicación de la legislación de la contratación pública (art. 332.7 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, no resultan de obligado cumplimiento para el Sector Público de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, para cubrir de forma inmediata las necesidades antes expuestas, las cuales justifican la realización del presente contrato menor por contratación directa, se ha optado por invitar a dos empresas del sector, evitando así un retraso en la tramitación del expediente difícil de afrontar debido a la inminencia de las entregas de las obras de las plantas y comienzo de las siguientes obras.

### A.3. PROCEDIMIENTO

La forma de adjudicación de este contrato será por contrato menor, de acuerdo con el art. 118 de la LCSP. Y ello dado que (i) su importe no supera el umbral establecido en el artículo 118.1 de la LCSP y (ii) su duración no es superior a un año, por lo que la adjudicación directa del mismo está legalmente permitida.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		31/01/2023 08:05:36	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw7waVsdG3pB4At3H7wMVsgdgAH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

#### A.4. DURACIÓN Y PLAZOS PARCIALES DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será como máximo de DOCE MESES a contar desde la comunicación de la adjudicación del contrato que se realizará por medios electrónicos a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

- Plazos parciales: El inicio de los plazos parciales coincidirá con la finalización de las obras que se vayan ejecutando por plantas y el comienzo de las obras en las plantas que correspondan, que será comunicado por la Agencia a la adjudicataria a través de la dirección de correo electrónico consignada en la oferta de la persona adjudicataria.

Desde la comunicación a la adjudicataria por la Agencia del inicio de los plazos parciales de ejecución, aquella dispondrá de cinco días hábiles como máximo para poner a disposición de la Agencia al personal necesario para la realización del trabajo y de otros cinco días hábiles como máximo siguientes al inicio de los trabajos para la ejecución de los mismos.

En el caso de agotarse el presupuesto máximo previsto antes de la fecha límite, se entenderá también como finalizada la vigencia del contrato.

#### A.5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, IVA excluido, (4.957,64 €), lo que supone un importe con IVA incluido que asciende a la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.998,74€).

Desglose del presupuesto base de licitación:

- Coste del servicio: 4.752,00 €
- Coste del suministro: 205,64 €

El precio del contrato se ha determinado por coste unitario.

En el caso concreto del presente contrato, se establece el siguiente desglose de precios máximos (IVA excluido):

SUMINISTRO	Número de cajas estimadas	Importe máximo unitario	Importe total
Caja de embalaje	106	1,94 €	205,64 €
SERVICIO	Horas estimadas	Importe máximo unitario	Importe total
Mano de obra	176	27,00 €	4.752,00 €
			4.957,64 €

Para determinar el presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta las tarifas y los precios habituales del mercado.

#### A.6. FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos parciales en función de los trabajos parciales efectivamente realizados, que serán abonados previa conformidad del responsable del contrato de la Agencia Andaluza de la Energía que recae en la Jefa del Departamento de Gestión de Recursos.

Los pagos parciales se facturarán en función de las horas incurridas, en cada uno de los momentos de pago establecidos. En ningún caso la obligación de que los pagos que se efectúen para abonar el precio supone que se deban alcanzar los montantes totales de los presupuestos de adjudicación.

#### A.7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN

Se ha considerado el precio como único criterio de adjudicación, por lo que el contrato se adjudicará a la entidad que presente la oferta económicamente más ventajosa.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyos importes supere el presupuesto base de licitación, siendo excluidas del proceso de licitación.

Para el cálculo del importe total de las ofertas y así realizar una comparativa objetiva se establece la siguiente fórmula:

- CAJ = Coste caja embalaje x 106
- MO = Coste servicio de mano de obra x 176

La oferta de cada licitador quedará cómo:  $CL = CAJ + MO$

La oferta con menor CL será la oferta económicamente más ventajosa.

Este CL no podrá superar el importe total del presupuesto base de licitación.

#### B. FIRMA

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo: Francisco Javier Ramírez García

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		31/01/2023 08:05:36	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw7waVsdG3pB4At3H7wMVsgdgAH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	